



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2642/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2021

VISTO: El Expediente N° 730/2020, caratulado: “SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO – RODRÍGUEZ, MARCELO DARÍO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del año 2021 del Señor Marcelo Darío RODRÍGUEZ, DNI N° 25.660.852 quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Que a fs. 22 el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA solicita la renovación del contrato del agente RODRÍGUEZ.

Que a fs. 23 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ no presenta objeciones y remite las actuaciones a la Dirección de Personal a efectos que se avance con la tramitación correspondiente para la renovación del contrato del Señor RODRÍGUEZ.

Que a fs. 24 el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato del agente RODRÍGUEZ, con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.636,47) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 40.363,77) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 55.298,37) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

Que en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá expresamente mencionarse la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el contrato al Señor Marcelo Darío RODRÍGUEZ, DNI N° 25.660.852, domiciliado en calle Concordia N° 1.000 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2642/2022

ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Darío RODRÍGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.636,47) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2021, la suma mensual de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 40.363,77) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2022 y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 55.298,37) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal